

CONTRATO AD279/17

CONTRATO DE ADQUISICIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA CAPER ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN, S. DE R.L. M.I., POR CONDUCTO DEL C. OMAR MEZA MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE GERENTE, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I.** Que el Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, con fecha 19 de Octubre de 2017, emitió fallo adjudicatorio en la Licitación Pública identificada con el No. O.M-46/17 relativa a la adquisición de equipo de cómputo y telecomunicaciones para las dependencias centralizadas del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Proveeduría Municipal dependiente de Oficialía Mayor, declarándose desiertas las partidas 1, 2, 4, 5 y 8 por no haberse recibido propuestas satisfactorias en dichas partidas, con fundamento en el artículo 50 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- II.** Que mediante formato de solicitud de adquisición para someter a Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, la Proveeduría Municipal dependiente de Oficialía Mayor, solicitó la autorización para llevar a cabo la adquisición de equipo de cómputo y telecomunicaciones para las dependencias centralizadas del Municipio de Chihuahua, por una sumatoria de las partidas declaradas desiertas de hasta \$1,107,384.00 M.N. (Un Millón Ciento Siete Mil Trescientos Ochenta y Cuatro Pesos 00/100 Moneda Nacional) cantidad que incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado; cuya justificación radica en que el importe de cada partida no excede de veinticinco veces la Unidad de Medida y Actualización vigente elevada al año.
- III.** En fecha 27 de Octubre de 2017, se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria No. 43/17 del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó llevar a cabo la adquisición de equipo de cómputo y telecomunicaciones para las dependencias centralizadas del Municipio de Chihuahua, mediante el procedimiento de licitación restringida en su modalidad de adjudicación directa, solicitado por la Proveeduría Municipal dependiente de Oficialía Mayor, de conformidad con el artículo 31 fracción II, inciso b, 50 segundo párrafo, 101 numeral 1 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

- I. Consecuentemente, se procedió a la elaboración de este instrumento atendiendo a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con el propósito de determinar los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la adquisición de los **BIENES**.

DECLARACIONES

I.- Declara **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35, fracción II; 64, fracción XI, y 66, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables; en específico, en la siguiente cuenta **12413010001, 12465010001-12421010001-51291020001, 12423010001, 51211040001, 51241060001, 2017-PDM-DE-M/206;**
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de **"EL PROVEEDOR"** los **BIENES**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II.- Declara el **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Que es una Sociedad de Responsabilidad Limitada Microindustrial, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal como se acredita en el documento de fecha 2 de Marzo del 2009, ratificado ante la fe de la C.P. Nora Morales Terrazas, Jefe de Ventanilla Única de Gestión para la Microindustria, de la Secretaría de Desarrollo Industrial de Gobierno del Estado de Chihuahua, mediante la cual se constituye una sociedad con fundamento en los artículos 12, 13, 14, 15 y 16 de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria, bajo la denominación, "Caper Elaboración y Distribución, S. de R.L. M.I."; documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, bajo el folio mercantil electrónico 25137*10

de fecha 28 de Abril del 2009. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;

2. Que mediante escritura pública número 6,815, volumen 267, de fecha 6 de Febrero del 2015, otorgada ante la fe del Lic. Fernando Rodriguez Garcia, Notario público número 2, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, mediante la cual se protocolizo el acta de asamblea extraordinaria de socios de fecha 5 de enero del 2005, en la cual entre otros asuntos de designo como gerente de la sociedad al C. Omar Meza Martinez, el cual cuenta con facultades inherentes a un poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de dominio; facultades que no le han sido limitadas, restringidas, suspendidas o revocadas a fecha presente. Documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, bajo el folio mercantil electrónico 25137*10 de fecha 26 de Febrero del 2015. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
3. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación y Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente;
4. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
5. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **CED090402GM6**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
6. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de **"EL MUNICIPIO"** con el número **2,807**;
7. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato;
8. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, a fin de entregar los **BIENES** a favor del **MUNICIPIO**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III.- Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato, el **PROVEEDOR** se obliga a transferir, lisa y llanamente, la propiedad de los **BIENES** a favor del **MUNICIPIO**, mismos que se describen pormenorizadamente en el clausulado que a continuación se detalla, incluyendo las condiciones aplicables de la Ley que nos ocupa;

ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES PARA LAS DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. La entrega de los **BIENES** deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. La entrega de los **BIENES** se realizará dentro del periodo comprendido entre el **27 (Veintisiete) de Octubre de 2017** y hasta el **11 (Once) de Noviembre de 2017**.
2. Los **BIENES** a ser adquiridos deberán de contar con las siguientes características y precios unitarios:

Partida 1.-

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	PIEZA	UN40J5500AFXZA TELEVISOR SAMSUNG 40" FULL HD SMART TV LED	\$ 11,994.40	\$ 11,994.40
1	PIEZA	SISTEMA INDICADOR DE TURNO MODELO TT31(Entrega de 4 a 5 semanas)	\$ 24,992.20	\$ 24,992.20
10	PIEZA	COMPUTADORA DELL VOSTRO 3267, PROCESADOR INTEL CORE i3-6100, WINDOWS 10 PRO 64-BIT, 4 GB, 2400MHZ, DDR4, HASTA 16GB, DISCO DURO SATA DE ITB 7200 RPM, GRAFICO INTEL HD, DVD+/-RW, MONITOR DELL 22: P2217H, 3 AÑOS DE SERVICIO DE HARDWARE CON SERVICIO EN EL SITIO/EN CASA LUEGO DIAGNOSTICO REMOTO.	\$ 14,997.64	\$ 149,976.40

Partida 5.-

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	PIEZA	VOSTRO 3268 SFF PROCESADOR INTEL CORE I7-7700(7TH GENERATION INTEL CORE I7-7700 PROCESSOR(8MB CACHE, UP TO 4.20 GHZ)/ MEMORIA RAM 16GB, DDR4, 2400MHZ/DISCO DURO 1TB/GRAFICOS INTEL WINDOWS 10 PRO/UNIDAD OPTICA DVDRW/ MONITOR LED DELL P2217H21.5/1920X1080/60HZ/HDMI DISPLAY PORT/VGA/USB/3 AÑOS DE GARANTIA	\$ 25,088.48	\$ 25,088.48
1	PIEZA	CX675 HANDYCAM CON SENSOR EXMOR Rtm CMOS HDR-CX675	\$ 10,993.32	\$ 10,993.32
10	PIEZA	TABLETA SAMSUNG GALAXY TAB A SM-P580-25.7 CM (10.1")-2GB-SAMSUNG 7870 OCTA-CORE(8 NUCLEOS) 1.60GHZ-16GB-ANDROID 6.0 MARSHMALLOW-1920X1200-TECNOLOGIA PLS-NEGRO METALICO-16:10 ASPECT RATIO-MICROSD X TARJETA DE MEMORIA ADMITIDA LAN INALAMBRICA-BLUETOOTH-ARM MALI-T830 MP2 GRAFICOS-ACELEROMETRO-CAMARA FRONTAL/CAMARA WEB-8MEGAPIXEL CAMARA TRASERA-7300MAH.	\$ 6,704.80	\$ 67,048.00
6	PIEZA	OPTIPLEX 7050 TORRE SEPTIMA GENERACION DEL PROCESADOR INTEL CORE I7-7700(8MB/8T/3.6Hz) WINDOWS 10pro, 64-bit,INGLES,FRANCES, ESPAÑOL, 8gb DE MEMORIA ddr4 a 2400mhz(2 dimms x 4Gb), DISCO DURO DE ITB 7200 RPM DE 3.5", DVD +/-RW, AMD RADEON TM R5 430, 2GB, (DisplayPort/SL-DVI-I), P2217H de 22", HDMI/DP/VGA, 3 AÑOS DE SERVICIO DE HARDWARE CON SERVICIO EN EL SITIO/EN CASA LUEGO DE DIAGNOSTICO REMOTO.	\$ 24,528.20	\$ 147,169.20

4	PIEZA	PRECISION WORKSTATION 3420 SEXTA GENERACION DEL PROCESADOR INTEL CORE I7-6700(8MB CACHE, HASTA 4.00 GHZ), 8GB DE MEMORIA DDR4 A 2400MHZ, DISCO DURO SATA DE 1TB DE 2.5" 7200RPM, NVIDIA QUADRO K 420 2GB (DISPLAYPORT,DL-DVI-I)(1 DISPLAYPORT A ADAPTADOR SL-DVI) WINDOWS 10 PRO, 64-BIT, INGLES, FRANCES, ESPAÑOL DVD+-R/RW, MONITOR DELL P2217H DE 22", HDMI/DP/, AÑOS DE SERVICIO DE HARDWARE CON SERVICIO EN EL SITIO/EN CASA LUEGO DE DIAGNOSTICO REMOTO.	\$ 31,140.20	\$ 124,560.80
---	-------	--	--------------	---------------

Partida 8.-

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	PIEZA	FLUKE NETWORKS 12001005 MICROTELEFONO TS120 CON CAIMANES	\$ 6,769.76	\$ 6,769.76
4	PIEZA	INTELLINET PROBADOR GENERADOR TONOS PARA REDES POLLO, PRUEBA REDES DE DATACOM, TELECOM, SEGURIDAD, VIDEO Y AUDIO. SWITCH DE DOS POSICIONES PARA SEÑAL SENCILLA O MULTITONO. LEDS DE POLARIDAD DE LINEA, CONTINUIDAD Y VOLTAJE, MODO DE BATERIA PARA VOZ, PROPORCIONA ALIMENTACION PARA COMUNICACIONES DE VOZ A TRAVEZ DE LOS PARES NO USADOS.	\$ 2,409.32	\$ 9,637.28
2	PIEZA	MICROSCANNER 2. LA NUEVA GENERACION DE MICROSCANNER VERIFICA CABLEADO Y SERVICIOS DE VOZ/DATOS/VIDEO CON UNA INTERFAZ DE USUARIO REVOLUCIONARIA. MODELO FLUKE NETWORKS MS2-100	\$ 15,973.20	\$ 31,946.40
10	PIEZA	PINZA CRIMPEADORA INTELLINET 210836, NEGRO, RJ-45	\$ 453.56	\$ 4,535.60
4	PIEZA	CABLE ADAPTADOR USB STARTECH.COM USB3S2SAT3CB,SATA,MACHO/MACHO,NEGRO	\$ 307.40	\$ 1,229.60
1	PIEZA	QUEMADOR LG DVD EXTERNO SLIM PORTABLE 24X LG DORADO	\$ 653.08	\$ 653.08
25	PIEZA	SWITCH TP-LINK TL-SF1008D 8 PUERTOS	\$ 184.44	\$ 4,611.00
10	PIEZA	FUENTE DE PODER ACTECK R-500	\$ 322.48	\$ 3,224.80
5	PIEZA	DISCO DURO WESTERN DIGITAL WD5000LPCX 500 GB SATA 5400RPM	\$ 918.72	\$ 4,593.60
5	PIEZA	DISCO DURO HEWLETT PACKARD ENTERPRISE 658071-B21 500 GB 7200 RPM SERIAL ATA III, 3.5"	\$ 2,154.12	\$ 10,770.60
6	PIEZA	DISCO DURO ESTADO SOLIDO 120G CSI311 SSD SATA 3 2.5" 550 MB/S 7M	\$ 1,597.32	\$ 9,583.92
10	PIEZA	MEMORIA RAM ADATA AD3U1600W8G11-S	\$ 1,379.24	\$ 13,792.40
6	PIEZA	TARJETA DE RED PCI EXPRESS TP-LINK, 10/100/1000MBPS	\$ 219.24	\$ 1,315.44
4	PIEZA	ADAPTADOR DE DISCO DURO STARTECH.COM USB3SSATAIDE CONECTOR IUSB 3.0 A, CONECTOR 2 IDE/SATA/LP4	\$ 991.80	\$ 3,967.20
2	PIEZA	ADAPTADOR DE VIDEO STARTECH.COM MDP2VGDVHDW INTERFAZ DE HOST MINI DISPLAY PORT, INERFAZ DE SALIDA HDMI/VGA/DVI-D	\$ 1,186.68	\$ 2,373.36
20	PIEZA	ADAPTADOR CABLE STARTECH.COM PYO2LP4SATA, SATA, 4 PINES MACHO/HEMBRA, NEGRO 15CM	\$ 67.28	\$ 1,345.60

CONTRATO DE ADQUISICIÓN AD279/17, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA CAPER ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN S. DE R.L. M.I. DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2017. YNC/PPAF

2	PZA	CONVERTIDOR HDMI A VGA MANHATTAN, VGA, HDMI/3.5MM,MACHO/HEMBRA,NEGRO	\$ 625.24	\$ 1,250.48
10	PZA	BATERIA SELLADA DE ACIDO-PLOMO, 12 VCC 7 AH	\$ 453.56	\$ 4,535.60
15	PZA	NO-BREAK TRIPP-LITE, 550 VA, 300 W, NEGRO, HOGAR Y OFICINA	\$ 1,706.36	\$ 25,595.40

- Los **BIENES** deberán de ser entregados en la Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico, ubicado en la calle Sexta y Mina, No. 408, segundo piso, colonia centro, en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.
- "EL PROVEEDOR"** responderá por los daños y perjuicios que resultaren en la entrega de los **BIENES**, respondiendo de inmediato con otros de las mismas características que fueron solicitadas.
- "EL PROVEEDOR"** asume toda la responsabilidad total con respecto a las patentes y marcas registradas de los **BIENES** ante las autoridades y personas físicas y morales correspondientes.
- La Dependencia solicitante, será la encargada de supervisar la calidad de los **BIENES** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que entregarse a satisfacción de la misma. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los **BIENES**, la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a la Oficialía Mayor.

TERCERA. PAGO. "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** los montos que se describen a continuación, mismos que incluyen lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado;

PARTIDA	MONTO TOTAL INCLUYE I.V.A.
1	\$186,963.00 M.N.
5	\$374,859.80 M.N.
8	\$141.731.12 M.N.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. La contraprestación será pagada a favor del **PROVEEDOR**, contra entrega de los **BIENES**, previa presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, a más tardar dentro de los siguientes 30 días, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Mina número 408, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua; La entrega de los comprobantes (facturas) que fueron señalados con anterioridad se hará en el lugar que ocupa la Dependencia que solicitó los **BIENES**.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que **"EL MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar a **"EL PROVEEDOR"** por los **BIENES**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio de Chihuahua
R. F. C.: MCI-651010-V22
Domicilio Fiscal: Calle Mina número 408
Col. Centro, C. P. 31000
Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS BIENES. "EL PROVEEDOR" se obliga a que los **BIENES** sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta.

SÉPTIMA. "EL PROVEEDOR" deberá tomar las precauciones necesarias, a fin de asegurar que los **BIENES** lleguen en perfectas condiciones al lugar anteriormente indicado, y en caso de que resulte alguna parte de los mismos dañada por la transportación y maniobras de descarga, será responsabilidad de "EL PROVEEDOR", sin cargo adicional para "EL MUNICIPIO". Todos los gastos que resulten con motivo de la transportación serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

OCTAVA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, "EL PROVEEDOR" deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** En la fecha de la firma del presente contrato, "EL PROVEEDOR" deberá suscribir un pagaré en moneda nacional a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, incluyendo lo correspondiente a el impuesto al valor agregado, es decir por la cantidad de **\$70,355.39 M.N (Setenta Mil Trescientos Cincuenta y Cinco Pesos 39/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que sean entregados la totalidad de los **BIENES** debidamente a satisfacción de "EL MUNICIPIO", y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Proveeduría Municipal, dependiente de Oficialía Mayor y;
2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, Y DAÑOS Y PERJUICIOS.** Con anterioridad a que los **BIENES** se entreguen "EL PROVEEDOR" deberá suscribir un pagaré en moneda nacional a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, incluyendo lo correspondiente a el impuesto al valor agregado, es decir por la cantidad de **\$70,355.39 M.N (Setenta Mil Trescientos Cincuenta y Cinco Pesos 39/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 06 (Seis) meses, contados a partir de la última entrega de los **BIENES** y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Proveeduría Municipal, dependiente de Oficialía Mayor.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "EL PROVEEDOR", según dispone el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el "EL MUNICIPIO" hará efectiva la garantía otorgada por el "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 114 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el **27 (Veintisiete) de Octubre de 2017** al **11 (Once) de Noviembre de 2017**.

No obstante, en términos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al "EL PROVEEDOR", cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PORTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PORTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al **PROVEEDOR** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales

3. Las partes reconocen que las atribuciones del "Municipio", como institución de orden público, son diversas a las actividades del "Proveedor" y sus facultades se encuentran debidamente reguladas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Código Municipal para el Estado de Chihuahua y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el "**EL PROVEEDOR**" deberá contar con la conformidad previa del Municipio.

DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS Y TELÉFONOS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen que, para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

El MUNICIPIO:

Av. Independencia y Victoria "Edificio del
Real" 7º Piso, Colonia Centro
Ciudad de Chihuahua
Estado de Chihuahua
Tel. 072

El PROVEEDOR:

calle Jose Matías Anchondo, No. 118-2,
Colonia San Felipe I, C.P. 31203
Ciudad de Chihuahua
Estado de Chihuahua
Tel. 614-438-47-02 y 614-438-47-03

DÉCIMA OCTAVA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Las **PARTES** convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 3 (tres) medios: 1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo; 2. Por fax, o; 3. Por correo electrónico. En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún programa de *software*, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

Las **PARTES** convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA NOVENA. PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas:

"EL MUNICIPIO":

C.P. HAYDEE MALDONADO RAMÍREZ

"EL PROVEEDOR":

C. OMAR MEZA MARTINEZ

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

VIGÉSIMA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

VIGÉSIMA PRIMERA. AMPLIACIONES. Para efectos del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente contrato podrá ser ampliado en un treinta por ciento en los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los bienes no exceda en un 5% al pactado originalmente, dentro de los seis meses posteriores a la firma. En el supuesto de que el presente contrato se amplíe, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula octava.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA TERCERA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA CUARTA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del contrato o atraso en la entrega de los **BIENES**, el **MUNICIPIO** podrá aplicar las penalidades en los términos del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, a razón del 1% (uno por ciento) diario del importe total del presente contrato, multiplicado por el número de días en que el **PROVEEDOR** incurra en incumplimiento hasta el monto de la garantía, momento en el cual podrá optar por la rescisión del contrato y hacer valida la garantía correspondiente.

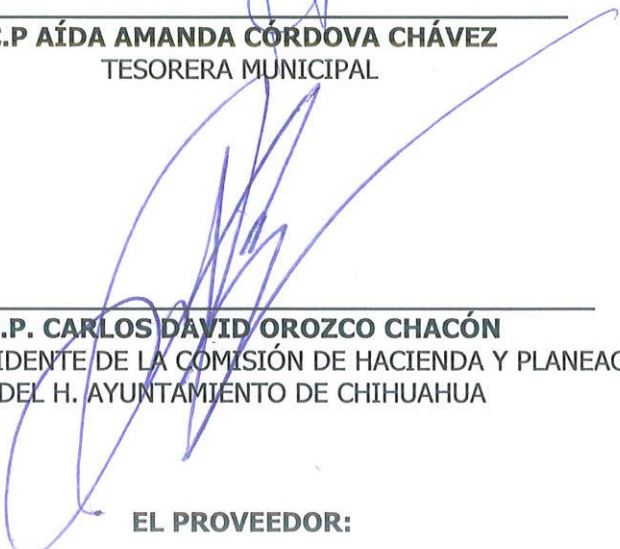
VIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

EL MUNICIPIO:

d 
MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA
OFICIAL MAYOR


C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL


C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
RÉGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

EL PROVEEDOR:


"CAPER ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN S. DE R.L. M.I."
POR CONDUCTO DE SU GERENTE
C. OMAR MEZA MARTÍNEZ

PAGARÉ DE CUMPLIMIENTO DERIVADO DEL CONTRATO ADQUISICIÓN AD279/17

Por virtud de la suscripción del presente PAGARÉ, me obligo a pagar incondicionalmente a la orden de la **TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**, en el domicilio ubicado en Calle Sexta y Mina No. 408, Col. Centro, C. P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, la cantidad de:

Cantidad:

Letra:

\$70,355.39 M.N.

**Setenta Mil Trescientos Cincuenta y Cinco Pesos 39/100
Moneda Nacional**

Nombre, Denominación o Razón Social:

CAPER ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN, S. DE R.L. M.I.

Representante, apoderado o mandatario:

C. OMAR MEZA MARTÍNEZ

Lugar:

Fecha:

Firma de aceptación:

Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua

27 DE OCTUBRE DE 2017

La suma que ampara este título causará un interés moratorio del

% mensual

PAGARÉ PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS Y DAÑOS Y PERJUICIOS, DERIVADO DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN AD279/17

Por virtud de la suscripción del presente PAGARÉ, me obligo a pagar incondicionalmente a la orden de la **TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**, en el domicilio ubicado en Calle Sexta y Mina No. 408, Col. Centro, C. P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, la cantidad de:

Cantidad:

Letra:

\$70,355.39 M.N.

**Setenta Mil Trescientos Cincuenta y Cinco Pesos 39/100
Moneda Nacional**

Nombre, Denominación o Razón Social:

CAPER ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN, S. DE R.L. M.I.

Representante, apoderado o mandatario:

C. OMAR MEZA MARTÍNEZ

Lugar:

Fecha:

Firma de aceptación:

Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua

27 DE OCTUBRE DE 2017

La suma que ampara este título causará un interés moratorio del

% mensual